

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCION No. 00238 DE 2014**

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el apoyo a la innovación en Gastronomía - 2014.”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el Artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la rectoría del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se tiene: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.; 4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.; 5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.; 9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos,*



*como son el emprendimiento y la competitividad.; 11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos..."*

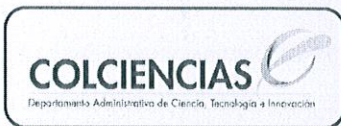
Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS: "...5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.; 6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.; 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.; 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.; 11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.; 16. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal.; 22. Crear las condiciones para desarrollar y aprovechar el talento nacional, en el país y en el exterior en el campo de ciencia, tecnología e innovación."

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: "...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación da apertura a esta convocatoria, en razón a que la cocina se ha convertido cada vez más en *objeto* de innovación con la ayuda de la ciencia y la tecnología, y se evidencia una tendencia creciente a revalorizar las culturas culinarias tradicionales de algunos países, con el propósito de garantizar su sostenibilidad, reforzar su identidad, y abrir espacios al crecimiento económico y social.

Que Colombia es un país con una gran diversidad de *recursos* naturales y culturales, que a su vez ha dado lugar a una variedad de riquezas tradicionales culinarias. Estas podrían ser aprovechadas y revalorizadas con la incorporación de nuevo conocimiento científico y tecnológico, para desarrollar conceptos culinarios innovadores que contribuyan a posicionar el país como destino gastronómico de clase mundial.





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente."*

Que la expedición del presente acto administrativo se fundamenta en las disposiciones contenidas en el literal e) del numeral 4 del artículo 2do. de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la convocatoria para el apoyo a la innovación en Gastronomía - 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia "Convocatoria para el apoyo a la innovación en Gastronomía - 2014", publicados en la página web de COLCIENCIAS, [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co), los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co)

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

28 MAR. 2014

  
**PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN**  
Directora

Vo.Bo. Imzapatab  
Revisó: Paula Chiquillo  
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla